

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., dos (2) de julio dos mil veintiuno (2021)

**RAD 110014003009-2020-713-00**

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Bogotá

Demandado: Duvan Vargas y otro

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el juzgado RESUELVE:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandante describió traslado de las excepciones instauradas contra la demanda dentro del término legal.

2. Como consecuencia, se dispone convocar a las partes y sus apoderados a las 9:30 A.M. del día 11 del mes de Agosto del año 2021 a la audiencia establecida en el **numeral 2° del artículo 443 del CGP**, en la que se adelantarán las actividades establecidas en el **artículo 372** y, de ser posible, también se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el **artículo 373** del mismo ordenamiento correspondientes, entre otras, a exhortación a la conciliación, interrogatorios a las partes, saneamiento, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos, control de legalidad y sentencia.

La convocatoria a las partes, demandante y demandadas, implica su concurrencia en la fecha a rendir interrogatorio, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Advirtiéndoles de las consecuencias por su inasistencia previstas en el numeral 4° del canon 372 *ib*.

La audiencia deberá realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición, para lo cual el juzgado se comunicará con los sujetos procesales antes de la realización de la misma, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará, motivo por el que todos los intervinientes deberán contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara, micrófono y audífonos.

En este sentido, se requiere a los extremos de la litis para que remitan al correo electrónico institucional del juzgado las direcciones electrónicas de los abogados, partes, testigos y, demás intervinientes, así como los respectivos números de teléfono de contacto.

3. Decretar como **PRUEBAS** en este proceso, las siguientes:

### **3.1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**3.1.1.- DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia, en el momento procesal oportuno.

**3.2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA DARCA INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS**

**3.2.1.- DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.

**3.2.2.- OFICIOS:** ofíciase a la entidad demandante para que remita los históricos de pago de las obligaciones distinguidas con los números 455297856, 1882 y 1200 desde su otorgamiento hasta la fecha indicando la tasa de interés aplicada, liquidada, cobrada y acumulada mes a mes señalando los abonos realizados y aplicados con la indicación de los saldos correspondientes a cada una de ellas, ya que el ejecutante acreditó que intentó obtener dicha información.

**3.2.3.- INTERROGATORIO DE PARTE.** Se ordena citar al representante legal o quién haga sus veces de la parte **demandante**, a fin de que en audiencia pública rinda Interrogatorio de Parte que se realizará el día y la hora mencionada en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA  
JUEZ**